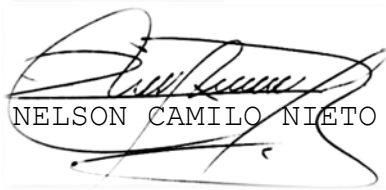


BOGOTÀ D.C 18 DE ENERO DEL 2.022, En la fecha ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez, con escrito subsanado medida de dsaneamiento.

Secretario,



NELSON CAMILO NIETO CASTILLO

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: LSP. 2021-00861

NOTIFICADO POR ESTADO No. 6 DEL 19 DE ENERO DE 2022.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc4bc9494b2cdb3dc549de777221cc93c6892e51eb51dd4a493b33b1490c343**

Documento generado en 18/01/2022 04:39:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>